

48  
FOLIO

Corresp. Expte D-00384/05.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:

ORDENANZA 10141

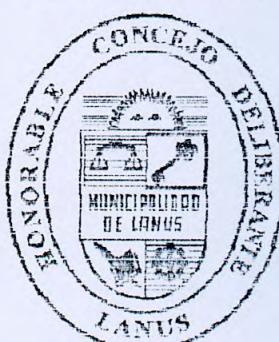
**Artículo-1º.**-Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE APORTES ALIMENTARIOS PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco de lo establecido por la Ley 25.724, los Decretos del poder Ejecutivo Nacional NC 1018 del 28/04/2003 y N° 1693 del 01/12/2004 y la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2040/03, cuyas constancias y antecedentes obran en el expediente M-797487/05

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc..-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Enero de 2006.-

REVISÓ

CARLOS HERRERA FERNANDEZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0082  
DE FECHA 25 FEBRERO 2006

Registrada bajo el N°	10141
ALICIA S. MICHAİLLOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
DIRECCION DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA P. ALAGONICA  
JEFATURA DE RECOLPILACION DE  
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES  
Y DISPOSICIONES  
DIRECCION DE GOBIERNO



PLAN NACIONAL DE  
Seguridad Alimentaria  
*el hambre más urgente*

"2005 - Año de Homenaje a Antonio Berni"

797487 05



BUENOS AIRES, 01 SEP 2005

Sr. INTENDENTE:

Nota: Envío 1er ejemplar  
Conv.-Res. SPSyDH MDS N° 2294/05

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle para su consideración y evaluación el primer ejemplar del **CONVENIO DE, DISTRIBUCION DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"**, que fuera aprobado por la Resolución SPSyDH MDS N° 2294/2005-.

En dicho Convenio se establecen los derechos y obligaciones de las partes, respecto a los recursos inherentes a dicho Plan adjudicados a su jurisdicción-.

En atención a ello, y de estimarlo procedente, se solicita la suscripción del mismo , y su remisión con carácter urgente a esta Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria-.

Posteriormente, y una vez recepcionado el citado convenio, le será remitido el segundo ejemplar para su registro correspondiente-.

Sin otro particular, y aguardando la viabilidad de lo requerido precedentemente, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración-.

AL Sr. INTENDENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Dn. MANUEL QUINDIMIL  
S \_\_\_\_\_ / D: \_\_\_\_\_

Dra. KARINA VARIOCHEVSKI  
Directora Nacional de Seguridad Alimentaria  
Subsecretaría de Políticas Alimentarias  
Secretaría de Políticas Sociales  
y Desarrollo Humano  
Ministerio de Desarrollo Social

Av. 9 de Julio 1925 - Piso 17º (C1073ABA) - Ciudad de Bs. As.  
Teléfonos: +54.(011) 4379 - 3709 / 10 /11 - Fax: 4384 - 0082  
pnsa@desarrollosocial.gov.ar - www.desarrollosocial.gov.ar



MINISTERIO  
DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

16  
17  
18

19  
20  
21

22  
23  
24

25  
26  
27

28  
29  
30

31  
32  
33

34  
35  
36

37  
38  
39

40  
41  
42

43  
44  
45

46  
47  
48

49  
50  
51

52  
53  
54

55  
56  
57

58  
59  
60

61  
62  
63

64  
65  
66

67  
68  
69

70  
71  
72

73  
74  
75

76  
77  
78

79  
80  
81

82  
83  
84

85  
86  
87

88  
89  
90

91  
92  
93

94  
95  
96

97  
98  
99

100  
101  
102

103  
104  
105

106  
107  
108

109  
110  
111

112  
113  
114

115  
116  
117

118  
119  
120

121  
122  
123

124  
125  
126

127  
128  
129

130  
131  
132

133  
134  
135

136  
137  
138

139  
140  
141

797487

"Año de homenaje a Arturo Beristain"



Ministerio de Desarrollo Social 2294

MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACION

ANEXO I  
MUNICIPALIDAD DE LANUS  
DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES

**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
“EL HAMBRE MAS URGENTE”  
CONVENIO DE DISTRIBUCION  
DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

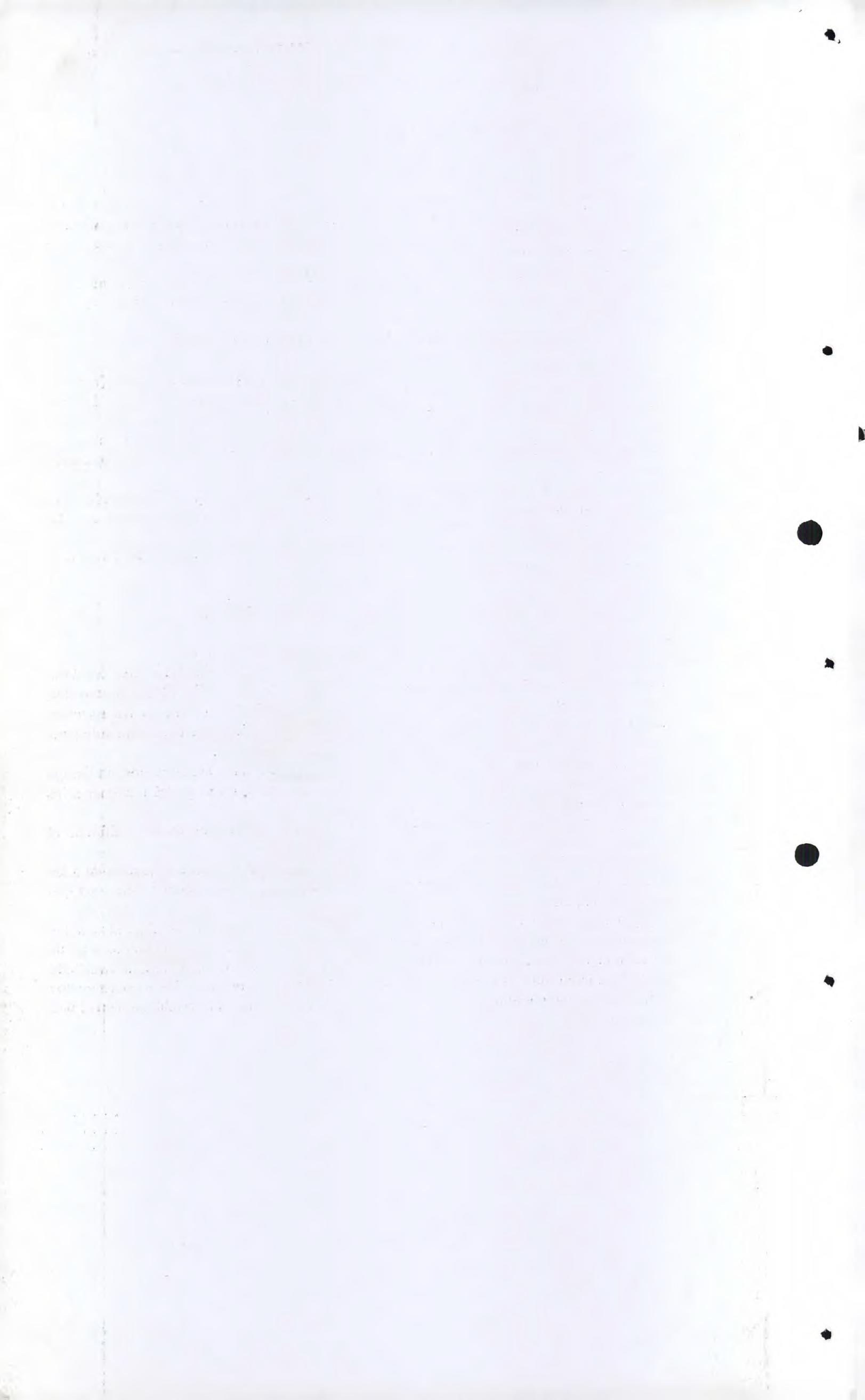
Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 – Capital Federal, en adelante “LA NACION”, y la **MUNICIPALIDAD DE LANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. MANUEL QUINDIMIL, con domicilio legal en Av. Hipólito Irigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, se conviene lo siguiente:

**OBJETO**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la Provisión de Alimentos para la Asistencia Alimentaria de beneficiarios en Situación de Vulnerabilidad Social de la Jurisdicción de la Municipalidad de Lanús; actividad que encuadra dentro de los lineamientos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “EL HAMBRE MAS URGENTE”**, y conforme a lo prescripto en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003, y 1693, de fecha 1º de Diciembre de 2004, y la Resolución MDS N° 2040/03-.

**PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

2. “LA NACION” se compromete a asistir a la población objeto, a través del envío a “LA MUNICIPALIDAD” de alimentos a granel, en OCHO (8) entregas, y conforme a las disponibilidades de prestaciones existentes.  
Cada entrega consistirá en el envío de **ALIMENTOS A GRANEL**, para el Armado y Distribución de Módulos Alimentarios destinados a la Atención de 8.123 Beneficiarios. Las entregas se realizarán con una periodicidad mensual, y serán previamente notificadas por “LA NACION” a “LA MUNICIPALIDAD”, indicando la descripción y cantidad de alimentos que se remiten-.



797487 05



Ministerio de Desarrollo Social



Los alimentos a granel provistos por "LA NACION", serán retirados por "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar que "LA NACION" indique; y/o entregados en el lugar que "LA MUNICIPALIDAD" manifieste; todo ello conforme la operatoria que se determine a dicho efecto.

Los recursos alimentarios remitidos por "LA NACION", complementarán los aportes realizados en dicho concepto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**RECEPCIÓN, EMBALAJE Y/O DISTRIBUCIÓN**

3. "LA MUNICIPALIDAD", luego de recepcionados los alimentos a granel (mediante REMITO correspondiente), deberá proceder al Armado y Embalaje de Módulos Alimentarios, por entrega, y a su Distribución a 8.123 beneficiarios; todo ello, según la COMPOSICIÓN por módulo que "LA NACION" le indique para cada entrega, al momento de notificar la remisión de los alimentos, conforme lo establecido en la cláusula anterior.

Se deja establecido que el costo de armado y embalaje, en su caso, y de distribución de los Módulos Alimentarios en jurisdicción municipal, queda a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

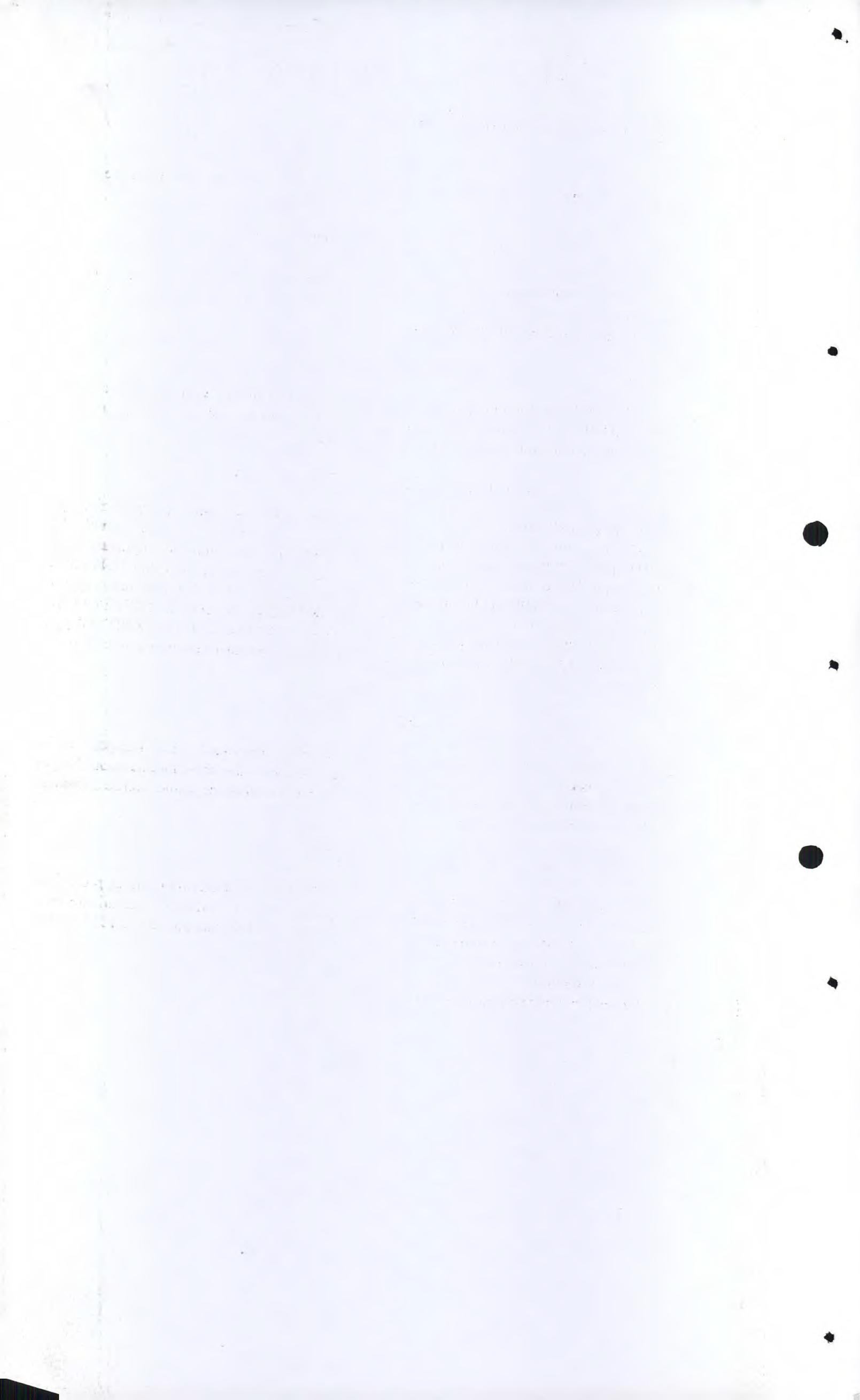
Asimismo queda prohibido la utilización de todo tipo de identificación política, en relación a los recursos a distribuir.

**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

4. "LA MUNICIPALIDAD" asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- a) DISTRIBUCION POR ENTREGA: armar, en su caso, y distribuir los Módulos Alimentarios a los beneficiarios en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción de los alimentos; tomándose asimismo los recaudos necesarios a fin de que la distribución de los productos se realice con antelación suficiente a su fecha de vencimiento, a los efectos de su adecuado consumo.
- b) GRATUIDAD: garantizar que las prestaciones se entreguen a los beneficiarios, en tiempo y forma, sin costo alguno y en forma equitativa. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
- c) CRONOGRAMA: elaborar el cronograma de entrega de las prestaciones, difundir el mismo a los beneficiarios y comunicarlo a "LA NACION".
- d) INFORMACION DE EJECUCION: remitir a "LA NACION" información referida a las entregas de las prestaciones, con arreglo a requerimientos, formalidades y términos que esta última indique.
- e) RENDICION DE CUENTAS: rendir cuentas de cada entrega de los alimentos a los beneficiarios, en un plazo máximo de CUARENTA (40) días corridos, contados a partir de su recepción, a través de la elevación a "LA NACION" de una DECLARACIÓN JURADA, cuyo modelo se adjunta como ANEXO A; sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pudiere formularle "LA NACION", de acuerdo a lo establecido en el inc. "d", y en la cláusula 7-.

*[Handwritten signatures]*





797487 05



## Ministerio de Desarrollo Social

La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de "LA NACION"-:

### REGISTRO DE BENEFICIARIOS

5. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conformar y actualizar el padrón de beneficiarios y remitir a "LA NACION" información pertinente, conforme a los términos y formalidades que esta última indique-.

### ASISTENCIA TÉCNICA

6. "LA NACION" podrá prestar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos de "LA MUNICIPALIDAD" en materia de información, organización, aspectos nutricionales y operativos vinculados a la ejecución del presente-.

### AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

7. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente documentación, registros y/o archivos de información relacionados con este CONVENIO, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este MINISTERIO y/o SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y/o RED FEDERAL DE CONTROL, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-.

### RESPONSABILIDAD

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas por este Acuerdo. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

### SANCIONES

9. El incumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, facultará a "LA NACION" a adoptar a su criterio las siguientes acciones:
  - a) Apercibimiento-.
  - b) Suspensión en la entrega de las prestaciones-.

*[Handwritten signatures]*





797487 05



## Ministerio de Desarrollo Social

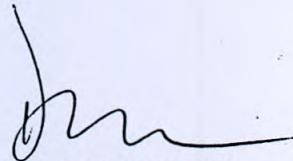
- c) Declaración de Caducidad en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiendo solicitarse el reintegro total o parcial de las prestaciones remitidas, o su equivalente en dinero; dejando sin efecto las entregas que pudieren estar pendientes.-
- d) Iniciación de las acciones legales pertinentes.-

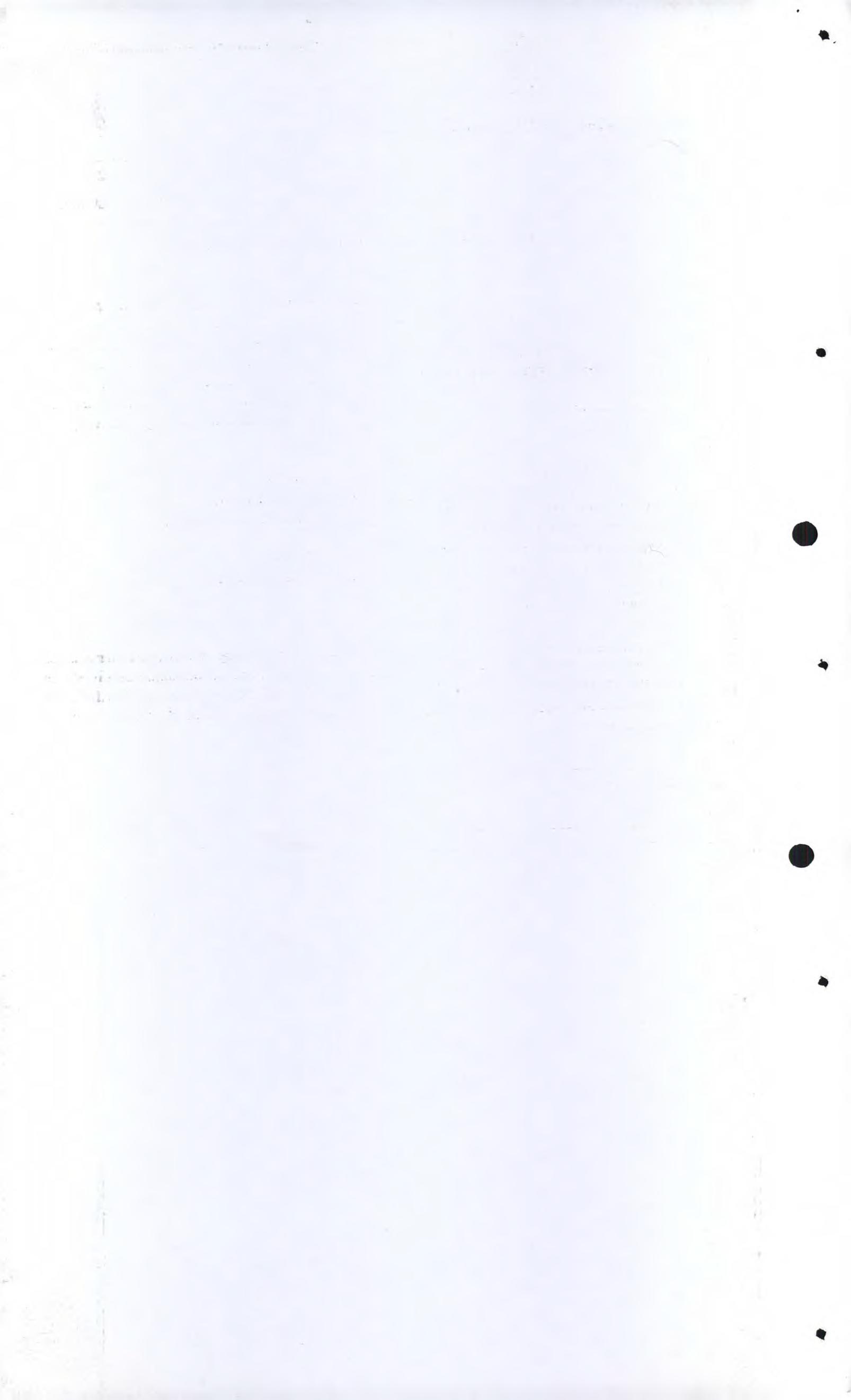
### DISPOSICIONES FINALES

10. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a las actuaciones obrantes en el Expediente MDS N° E –28.727-2005, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que “LA MUNICIPALIDAD” declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que “LA NACION” formulare a dicho efecto.
11. “LA NACION” faculta a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS – DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para intervenir en relación a todos los aspectos operativos y administrativos inherentes a la ejecución del presente Acuerdo, en lo que corresponda.-
12. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, y en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, se suscribe el presente Acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

– 1 SET. 2005

  
Lic. DANIEL ARROYO  
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y DESARROLLO HUMANO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





189748705

2005 Ano de Homenaje a Antonio Berni"

## Ministerio de Desarrollo Social



ANEXO A

**MODELO DE DECLARACION JURADA**

..... (Nombre del Presidente/Representante Legal), en mi carácter de Presidente/Representante Legal de ..... (Nombre de la Institución), DECLARO BAJO JURAMENTO haber entregado la totalidad de los alimentos recibidos por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION – SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, con fecha / s ...../...../.... (Fecha de recepción de la mercadería), conforme los términos del Acuerdo suscripto con fecha .../...../... (Fecha del Convenio suscripto), y con arreglo al siguiente detalle:

**ALIMENTOS A GRANEL – ENTREGA N°: (a completar)**

CANTIDAD DE MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA RECEPCIONADA: (a completar)

TOTAL DE MODULOS ARMADOS: (a completar)

TOTAL DE BENEFICIARIOS ASISTIDOS: (a completar)

FECHA/S DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS: (a completar)

LOCALIDADES: (a completar)

OBSERVACIONES: (a completar)

Dejo constancia que la documentación respaldatoria de la entrega de la mercadería a los beneficiarios, con su correspondiente conformidad, se encuentra debidamente archivada en esta INSTITUCION y a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y/u Organismos de Control competentes, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.-.

.....  
Lugar y Fecha

.....  
Firma del Presidente/Representante Legal

